ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 05 DE 2024	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	NASLLY RAQUEL RAMOS CAMACHO, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.750.926, actuando en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada para ejercer el cargo mediante Resolución No. PCSJSR22-167 del 19 de julio de 2022, nombramiento confirmado mediante Resolución No. PCSJSR22-201 del 4 de agosto de 2022, posesionada según acta del 9 de agosto de 2022 con efectos a partir del 10 de agosto de 2022, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Art. 99 de la Ley 270 de 1996.
CONTRATISTA	**BETA GROUP COLOMBIA S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	**ROBERTO GARCÍA BETANCUR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 1.020.716.916
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por documento Privado del 2 de diciembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas, inscrito el 2 de diciembre de 2022 con el número 02905660 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá.
NIT	901.660.147-3
DIRECCIÓN	Carrera 4 No. 18 – 50 Oficina 1801, Bogotá
TELÉFONO	3115993794
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	roberto@betagroupservices.com
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Resolución PCSJSR24–142 del 20 de junio de 2024
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Resolución No. 6827 del 19 de julio de 2024
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. 7557 del 9 de septiembre de 2024
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del presente contrato será ejercida por **PEDRO ISAÍAS SEPÚLVEDA CARRILLO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.194.038, en calidad de Profesional Universitario Grado 20 de la División de Supervisión de Contratos, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 05 DE 2024</th></tr>
<tr><td></td><td>Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>De conformidad con el artículo 9º del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, la supervisión técnica estará a cargo de CAROLINA MORALES PINILLA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 63.551.163, en calidad de Profesional Especializado Grado 33, y LINA MARÍA PINZÓN ESLAVA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.019.017.403, en calidad de Profesional Universitario Grado 21, de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico o quienes hagan sus veces.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2024</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>27524</td><td>23/05/2024</td><td>02</td><td>C-2701-0800-38-20111D-2701055-02</td><td>16</td><td>$1.053.491.086</td><td>1.053.491.000</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$1.053.491.086</td><td>1.053.491.000</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por el contratista es la Cuenta de Ahorros No. 46100001181 de Bancolombia.</td></tr>
<tr><th colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>Realizar un estudio de investigación aplicada sobre el avance y apropiación en la implementación de la justicia restaurativa y terapéutica en el sistema penal acusatorio y sistema de responsabilidad penal para adolescentes, definir orientaciones para la sensibilización y aplicación voluntaria de los enfoques de justicia restaurativa y terapéutica en los procesos penales.</td></tr>
<tr><td>2. VALOR</td><td>El valor del contrato es hasta por la suma de MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS ($1.053.491.000), incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
<tr><td>3. FORMA DE PAGO</td><td>La Nación – Consejo Superior de la Judicatura (Dirección Ejecutiva de Administración Judicial) realizará el pago del contrato de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>Pagos</th><th>Actividades/Productos</th><th>%</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Primer Pago</td><td>Elaborar el plan de trabajo (esquema detallado de trabajo) y cronograma de ejecución y presentarlo a la supervisión para su aprobación y ajustes que esta considere pertinentes y oportunos.</td><td rowspan="2">20</td></tr>
<tr><td>Diseñar la metodología técnica más adecuada para cumplir con los objetivos general y específicos, las actividades y productos establecidos contractualmente que incluya trabajo de campo y diseño de muestras representativas teniendo en cuenta la función judicial, niveles jerárquicos, especialidad y territorialidad.</td></tr>
<tr><td>Segundo Pago</td><td>Documento con los resultados de la medición de los niveles de apropiación de los enfoques de justicia restaurativa y terapéutica en la gestión judicial de los</td><td>30</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 05 DE 2024

	servidores judiciales de la especialidad penal con su respectivo registro audiovisual.	
	Documento con la identificación, sistematización y clasificación de buenas prácticas judiciales en materia de incorporación del enfoque de justicia restaurativa y terapéutica en la especialidad penal con su respectivo registro audiovisual de las actividades.	
Tercer Pago	Documento con las orientaciones para la sensibilización y aplicación voluntaria de los Protocolos de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica de la Rama Judicial de Colombia.	30
	Documento con la estrategia de sensibilización y transferencia de las buenas prácticas sistematizadas y del manual de orientaciones, que contenga como mínimo las acciones para la institucionalización de escenarios de gestión del conocimiento sobre los enfoques y su aplicación, así como, el programa de estímulos y reconocimiento sobre las buenas prácticas en justicia restaurativa y terapéutica y su aplicación.	
Cuarto Pago	Documento con la estrategia para la divulgación de las buenas prácticas sistematizadas sobre la aplicación de justicia restaurativa y terapéutica y el manual de orientaciones, que contenga como mínimo el diseño un repositorio de buenas prácticas y las piezas de divulgación sobre el manual de orientación (videos, capsulas informativas, afiches, un compendio de sentencias, entre otros) y los medios para su divulgación.	20
Total		**100%**

Para cada pago el CONTRATISTA debe adicionalmente aportar:

1. Factura electrónica
2. Certificación de cumplimiento de recibo a satisfacción, expedida por el Supervisor del Contrato, previo concepto de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

PARÁGRAFO 1: Factura de venta. Los borradores de las facturas de venta deberán presentarse a la supervisión del contrato con todos sus soportes, para su revisión y aprobación. Una vez revisadas por parte del supervisor, éste autorizará la emisión de las facturas por los valores aprobados, las cuales deben ser enviadas por el contratista al buzón único SIIF Nación. Una vez la factura sea aprobada por la Entidad, el contratista deberá publicarla en la plataforma SECOP II, junto con los demás documentos soporte para el trámite de los pagos.
PARÁGRAFO 2: Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 05 DE 2024	
	concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. **PARÁGRAFO 3:** Para todos los pagos, el contratista deberá anexar Certificación original firmada por el Representante Legal y Revisor Fiscal (según corresponda) en la que se haga constar que se encuentra al día con el pago de los salarios y los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales de los empleados propios, por el tiempo de ejecución del contrato y dentro de los 6 meses anteriores a la presentación de la cuenta de cobro; así mismo adjuntar las respectivas planillas de aportes a seguridad social integral y parafiscales. **PARÁGRAFO 4:** La Dirección Ejecutiva efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. **PARÁGRAFO 5**: Si la factura no ha sido correctamente elaborada y/o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 6:** En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al contratista, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación. **PARÁGRAFO 7:** Con el recibo a satisfacción expedido por el supervisor, el contratista emitirá la factura correspondiente, la cual se aprobará dentro de los términos legales y se pagará dentro de los 30 días hábiles siguientes, y estará sujeto a los recursos que la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad y a la disponibilidad del Plan Mensualizado de Caja PAC y conforme a los entregables requeridos. Las demoras que se presenten no generarán el pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal. El contrato se ejecutará de manera virtual y presencial a nivel nacional. Incluye trabajo de campo en Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cúcuta, Santa Marta, Neiva y Popayán.
4.1. ACTA DE INICIO	SI [X] NO []

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 05 DE 2024</th></tr>
<tr><td>5. LIQUIDACIÓN</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO [] (4 meses)</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.1.5.4., 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales.</td><td>5%</td><td>Del Contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

PARÁGRAFO 3. El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.</td></tr>
<tr><td>7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>GENERALES:

1. Atender los requerimientos realizados por el supervisor del contrato en los tiempos establecidos en el cronograma aprobado por la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, de las actividades a desarrollar.
2. Informar al supervisor del contrato, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato.
3. Garantizar que, durante toda la ejecución del contrato, mantendrá de manera constante, continua e ininterrumpida el personal del equipo</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 05 DE 2024	
	mínimo de trabajo con las condiciones de formación académica, experiencia y dedicación, incluidos los requisitos adicionales de aquellos perfiles presentados con la oferta para obtener puntaje. 4. Solicitar autorización al supervisor para el cambio de personal sustentando las razones de dicha situación, con la solicitud presentará la hoja de vida y los soportes académicos y de experiencia completos, garantizando que el profesional presentado cumple con iguales o superiores condiciones de formación académica, experiencia y dedicación, incluidos los requisitos adicionales de aquellos perfiles presentados con la oferta para obtener puntaje. 5. Suministrar y entregar al Supervisor del contrato toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato, con el fin de establecer la viabilidad de estas. 6. Suministrar al Supervisor del contrato, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 7. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante la ejecución y término del contrato. Así mismo, el Contratista debe, en todo momento, minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. 8. Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados y definidos por la Entidad, cuando la (s) persona (s) asignada (s) permanezca (n) en las instalaciones de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico. 9. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. 10. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del Contrato y, en general, dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), riesgos laborales, pensiones y parafiscales, derivadas de la ejecución del contrato, de acuerdo con la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios 11. Presentar a la finalización del contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 12. Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado por el artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. 13. Suministrar al supervisor del contrato, dentro de los tiempos requeridos, la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 05 DE 2024	
	de este, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 14. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar. **ESPECÍFICAS:** 1. Cumplir a cabalidad el cronograma de actividades y productos a entregar. 2. Elaborar el plan de trabajo (esquema detallado de trabajo) y cronograma de ejecución y presentarlo a la supervisión para su aprobación y ajustes que esta considere pertinentes y oportunos. 3. Diseñar la metodología técnica más adecuada para cumplir con los objetivos general y específicos, las actividades y productos establecidos contractualmente que incluya trabajo de campo y diseño de muestras representativas teniendo en cuenta la función judicial, niveles jerárquicos, especialidad y territorialidad. 4. Realizar los informes mensuales que den cuenta de las gestiones realizadas en la ejecución contractual. 5. Garantizar la conformación de equipo de trabajo requerido y necesario para la ejecución del trabajo de campo conforme a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. 6. Realizar la revisión documental, tanto de fuentes secundarias como primarias, relacionadas con las políticas de justicia restaurativa y terapéutica. 7. Adelantar las gestiones necesarias para identificar, estructurar, analizar, agrupar y sistematizar las prácticas judiciales en materia de justicia restaurativa y terapéutica en el Sistema Penal Acusatorio, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. 8. Gestionar el conocimiento e intercambio de prácticas judiciales sobre el enfoque de justicia restaurativa y terapéutica. 9. Diseñar las orientaciones para la sensibilización y aplicación voluntaria de los Protocolos de Justicia Restaurativa y Justicia Terapéutica de la Rama Judicial de Colombia. 10. Diseñar una estrategia para la divulgación de las buenas prácticas sistematizadas sobre la aplicación de justicia restaurativa y terapéutica y del manual de orientaciones. 11. Diseñar una estrategia de sensibilización y transferencia de las buenas prácticas sistematizadas y del manual de orientaciones. 12. Entregar y hacer los ajustes a los productos de acuerdo con las observaciones de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y la supervisión del contrato 13. Atender las solicitudes y reuniones programadas por la supervisión técnica del contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 05 DE 2024	
	PARÁGRAFO 1: El incumplimiento total o parcial de cualquiera en las obligaciones a cargo del Contratista, estipuladas en el contrato o en sus anexos, así como el retardo en el cumplimiento de los acuerdos pactados, da lugar a la imposición de multas a favor del Consejo Superior, de conformidad con lo establecido en las estipulaciones contractuales adicionales del contrato. **PARÁGRAFO 2.** El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial, con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. De igual manera la Entidad se reserva el derecho de aceptar los cambios del personal propuestos por el contratista. **PARÁGRAFO 3**. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios, deberá mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al Sistema integral de Seguridad Social y aportes parafiscales **PARÁGRAFO 4: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN -** Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a) No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. c) No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta. d) Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e) No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la aceptación de la oferta o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la aceptación de la oferta, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 05 DE 2024	
	f) No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g) No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos **PARÁGRAFO 5: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS** - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. **OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Adoptar y participar en la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14- 10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato, y en lo que corresponda a ello. 2. Presentar los entregables periódicos y finales, si se requieren, en medio magnético; en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales, los cuales deben estar elaborados preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.) letra Montserrat, tamaño 11 y a espacio sencillo.
8. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	1. Efectuar el pago de conformidad con lo establecido y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. 2. Analizar y responder los requerimientos que formule el CONTRATISTA dentro de los términos del presente Contrato. 3. Realizar la supervisión sobre la adecuada y completa ejecución de las obligaciones del contrato. 4. Impartir a través del supervisor y de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. 5. Solicitar al contratista en cualquier tiempo la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 6. Verificar y dejar constancia, a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el personal

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA	
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 05 DE 2024	
	que contrate o tenga de planta durante la ejecución de los contratos frente a los aportes al sistema de seguridad social integral, y parafiscales. 7. Brindar al CONTRATISTA la información necesaria al contratista sobre la metodología, estrategias del plan de formación y el modelo pedagógico. 8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación "SECOP", y la información contenida en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.

11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 05 DE 2024

de modificación, interpretación, cesión y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y**

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: CONSULTORÍA
PROCESO DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS No. 05 DE 2024
REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS: El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite "PARTES CONTRATANTES". **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Elaboró: Adriana de Brigard Aguirre Profesional División de Contratos